



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Octubre de 2018.-
DECRETO ALC. N° 4.464/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra h)**, que autoriza la contratación por trato directo; Reglamento de la Ley N° 19.886, Artículos **10 N° 8**, y su **Art. 51**, que autoriza el trato directo en contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM, con un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Cotización de **Ezequiel Duran Rosas**; Cotización de **Juana Andrea Alfaro González**; Cotización de **Sergio García Segura, Servicios de Arquitectura E.I.R.L**; La **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación**, efectuó una evaluación de mercado, mediante cotización ya individualizada anteriormente a (03) proveedores, por medio del cual, dicha Dirección evaluó y propuso contratar dichos servicios al proveedor que se indica; Memorando N° **1.853/18** de 05 de Octubre de 2018, de la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación**, con Visto Bueno del Sr. Alcalde y Visto Bueno de la Directora Jurídica, que solicita la contratación por trato directo con **Ezequiel Duran Rosas**, con el fin de que realice los servicios como **"Revisión Independiente de Arquitectura"**, para el proyecto **"Construcción Ampliación Centro Monitoreo MAHO"**, con el uso de suelo equipamiento servicio y destino **Edificio Consistorial**, ubicado en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125 Alto Hospicio; como lo establece la Ley general de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, los proyectos calificados como edificios de uso público, deben presentar informe favorable de revisor independiente de obras de edificación por su condición de prestaciones de servicios a la comunidad.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada la contratación por trato directo con **Ezequiel Duran Rosas**, [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], [REDACTED]; con el fin de que realice los servicios como **"Revisión Independiente de Arquitectura"**, para el proyecto **"Construcción Ampliación Centro Monitoreo MAHO"**, con el uso de suelo equipamiento servicio y destino **Edificio Consistorial**, ubicado en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125 Alto Hospicio, en la condiciones expuestas del Término de Referencia, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; La razón del trato directo corresponde a contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados con **Ezequiel Duran Rosas**, el gastos asciende a la suma de Quince (15) U.F., lo que equivale a la fecha al monto **\$456.079.- (Cuatrocientos cincuenta y seis mil setenta y nueve pesos)**, Impuesto Segunda Categoría Incluidos; cuyo plazo de entrega de los servicios son **de siete (07) días** corridos a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra o en su defecto desde las 24 hrs., siguiente a la emisión de ésta.

3.- En Consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se exime de la presentación de la **Garantía por Fiel Cumplimiento** del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Artículo 68° del reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible

ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los bienes y los plazos indicados. **Sin perjuicio de lo anterior, y en relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conforme en su totalidad por la Unidad Técnica de la Secretaria Comunal de Planificación. En pago único.**

4.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a adquirir son estándar de simple y objetiva especificación

3.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, deberá imputar dichos gastos a la cuenta N° **215.31.01.002.001, del Presupuesto Municipal Vigente.**

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

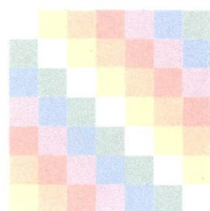
ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Yaca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Secoplac
Dir. Control
Encargado de Portal
Jurídico



Multicultural